

RESOLUCIÓN No. 086-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al País en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”*;

Que, conforme al Título II “De los Procesos Agregadores de Valor” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, y artículo quinto de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, se establece la atribución del Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en su calidad de Primer Adjunto/a, para subrogar en las funciones de Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante



encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular;

Que, la Coordinadora General de Promoción y Gestión Interinstitucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Oficio Nro.MREMH-CGPGI-2015-0189-O, de 10 de julio de 2015, pone en conocimiento del Defensor del Pueblo, la realización del Congreso Internacional sobre Jurisdicción Universal en el Siglo XXI, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires-Argentina, los días 9 y 10 de septiembre de 2015, en el cual se presentarán los nuevos principios de Jurisdicción Universal que tienen por objeto la persecución de delitos con consecuencias devastadoras para la humanidad, observando temáticas referidas a los crímenes de lesa humanidad, trata de personas, genocidio, así como aquellos que atentan gravemente contra la naturaleza o cuya repercusión económica supone una violación de los derechos fundamentales de la población civil; y, solicita evaluar la pertinencia de la participación de la Defensoría del Pueblo en la referida discusión;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Oficio Nro.MREMH-CGPGI-2015-0189-O, de fecha 10 de julio de 2015, confirma su asistencia al evento referido;

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Defensoría del Pueblo, mediante Oficio Nro.DPE-DNCRI-2015-0023-O, de 31 de julio de 2015 a la Coordinadora General de Promoción y Gestión Interinstitucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, confirma la participación del Defensor del Pueblo en el Congreso Internacional sobre Jurisdicción Universal en el Siglo XXI;

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Defensoría del Pueblo, mediante correo electrónico de 13 de agosto de 2015, dirigido a la señora Ana Luisa Figueira Sales, del Departamento de Comunicación y Cultura del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos de MERCOSUR (IPPDH), solicita que se indique la hora de la reunión acordada entre el Defensor del Pueblo de Ecuador y el Secretario Ejecutivo del IPPDH, para el 8 de septiembre de 2015, en la ciudad de Buenos Aires;

Que, la señora Ana Luisa Figueira Sales, del Departamento de Comunicación y Cultura del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos de MERCOSUR (IPPDH), mediante correo electrónico de 14 de agosto de 2015, confirma que la reunión entre el Defensor del Pueblo de Ecuador y el Secretario Ejecutivo del IPPDH, se realizará en la nueva sede del organismo referido, en Buenos Aires, el 8 de septiembre de 2015 a las 16h00;

Que, con Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0280-M de 20 de agosto de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional Subrogante, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior, al Dr. Ramiro Rivadeneira, desde el día 07 al 11 de septiembre de 2015, aclarando que *"...la Defensoría del Pueblo cubrirá pasajes aéreos, alimentación, hospedaje, traslados internos, además de los costos de inscripción al Congreso..."*;

Que, se adjunta a la presente Resolución, el Programa Tentativo del Congreso Internacional sobre Jurisdicción Universal en el Siglo XXI; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

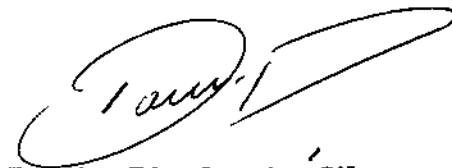
Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Defensor del Pueblo, Dr. Ramiro Rivadeneira Silva desde el 07 de septiembre de 2015, fecha en la que partirán a la ciudad de Buenos Aires-Argentina, hasta el 11 de septiembre de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para asistir a la reunión acordada con el Secretario Ejecutivo del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos de MERCOSUR (IPPDH), el día 08 de septiembre de 2015 y participar en el "**Congreso Internacional sobre Jurisdicción Universal en el Siglo XXI**" que se realizará los días 9 y 10 de septiembre de 2015, en la ciudad de Buenos Aires-Argentina.

Art.2.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite para cubrir todos los gastos, de conformidad con el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y conforme la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0280-M, de 20 de agosto de 2015.

Art.3.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, subroque las funciones del Defensor del Pueblo, desde el 07 de septiembre de 2015 hasta el 11 de septiembre de 2015.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 21 de agosto de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO